



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	3081 -2023
Radicación:	17001-33-31-003-2010-00446-00
Medio de Control:	Reparación directa
Demandante	Henry de Jesús Carvajal
Demandada:	Municipio de Riosucio

A pesar de los requerimientos realizados por este Juzgado y por la Unión Temporal Siglo XXI la **Asociación de Ingenieros de Risaralda** no respondió ante la designación realizada con el fin de que se designara un profesional con las características mencionadas en el Auto del 23 de octubre de 2023.

Con el fin de dar impulso al proceso, se procede a relevar a la Asociación de Ingenieros de Risaralda y en su lugar se requiere a la **Universidad CES de Medellín** para que designe un profesional en ingeniería civil con conocimientos de suelos y geotecnia con el objeto de que realice un nuevo dictamen teniendo en cuenta los siguientes puntos de la parte demandante y de la Unión Temporal Siglo XXI tal y como fuera ordenado en Auto del 02 de marzo de 2017:

Parte actora¹:

(...) dictamen las condiciones técnicas del terreno donde ocurrió el deslizamiento, sector “Los Chorritos de San Juan”, técnicamente denominado “PR 44+800 lado derecho”, en la carretera troncal de occidente, entre Riosucio y Supía Calas, y a su vez especifique el tipo de tratamiento que requiere dicho suelo previa su intervención o realización de obras como las realizadas en dicho sector”

Unión Temporal Siglo XXI:

¹ Página 11 archivo 01

(...) El perito deberá conceptuar las causas de los derrumbes ocurridos en la zona los días 13 y 14 de abril de 2005; certificar la inestabilidad de la zona como consecuencia de la presencia de la Quebrada Los Chorritos; manifestar si es posible que exista derrumbe del talud del camino Verdal como consecuencia de remoción de manera manual de escombros por parte de los trabajadores en el talud de la vía principal.

Por la Secretaría del Juzgado remítase la correspondiente comunicación; una vez recibida la misma, la entidad deberá designar al profesional dentro de los siguientes cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15 de diciembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b81d73e7319839fb83eb3124e8101ca166c30d860b4ea1ce55013738474b276**

Documento generado en 14/12/2023 05:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>